

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975.-

Considerando:

que el reclamo formulado por la señorita Eloísa Amalia Riveros acerca del reconocimiento del adicional de antigüedad, al que se refirieron las precedentes actuaciones, es sustancialmente análogo al decidido por esta Corte Suprema mediante resolución N° 618 de fecha 17 de julio del corriente año. Por los fundamentos allí expuestos que se dan por reproducidos en razón de brevedad, corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello, EL PRESIDENTE RESUELVE:

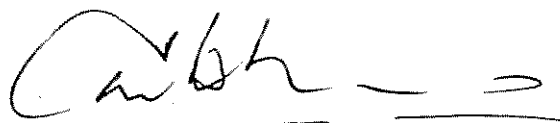
1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a liquidar a la señorita Eloísa Amalia Riveros el adicional por antigüedad que corresponda a partir de la fecha de su incorporación en la Justicia.-

2º) Imputar la suma resultante de lo fijado precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.-

3º) Regístrese, hágase saber y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

HEC COPIA

MIGUEL ANGEL BERÇAITZ



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION